

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, seis de noviembre de dos mil veinte

Revisada la presente demanda de expropiación se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Suministre los nombres y números de identificación de los representantes legales de la *entidad demandante* y de las demandadas *Cemex Colombia S. A.* y *Electrificadora de Santander S. A. ESP*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, numeral 2 del C. G. P.
- Suministre las direcciones de correo electrónico de los demandados *Jerónimo Rojas Machuca, Otilia Anya Galvis, Simón Mesa Sandoval, Ángel Miguel Blanco Ruiz, Euclides Galván Moreno, Reynaldo Cabrera Archila, Raimundo Bohórquez Jaimés y Daniel González Jaimés*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 10 del C. G. P., en concordancia con los artículos 3 y 6 del decreto 806/20.
- Aporte el acto administrativo por medio del cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por *Cemex Colombia S. A.* contra la *resolución 2020-606-000983-5 del 21 de julio de 2020*, junto con los soportes de notificación y la constancia de ejecutoria correspondiente.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello. En razón de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda expropiación promovida por la *Agencia Nacional de Infraestructura – Ani* – contra *Cemex Colombia S. A., Electrificadora de Santander S. A. ESP, Jerónimo Rojas Machuca, Otilia Anya Galvis, Simón Mesa Sandoval, Ángel Miguel Blanco Ruiz, Euclides Galván Moreno, Reynaldo Cabrera Archila, Raimundo Bohórquez Jaimés y Daniel González Jaimés*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer a la abogada *Diana Marcela Bedoya Pineda*, portadora de la T. P. No. 197.590 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la *Agencia Nacional de Infraestructura – Ani*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02b5defb919649f1212965034825714bbd44a7bf43c86a319130b624c2765c3c

Documento generado en 06/11/2020 03:21:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>